

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 2014-00275-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLORIA AMPARO BURBANO NARVAEZ
DEMANDADO(S):	MUNICIPIO DE MEDELLIN – INSPECCION 10C DE POLICIA
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO

Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

*“Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. **También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:***

***1. El que rechace la demanda.***

*(...)*

*El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.*

*(...)”*

(Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Aunado a ello, el artículo 244 numeral 2 del CPACA, sobre el término y el trámite que se debe surtir indica que *el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.*

Descendiendo ahora al caso concreto, el Despacho mediante **auto del 21 de abril de 2014, notificado por estados del 22 de abril siguiente** rechazó la demanda, por lo que la parte demandante mediante escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial

el **24 de abril de 2014**, presentó RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA CITADA PROVIDENCIA.

Así entonces, una vez vencido el traslado que trata la norma transcrita (folio 69) y como quiera que se presentara el citado recurso en la forma y dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente **CONCEDER EN EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION**, interpuesto frente al auto del 21 de abril de 2014.

Se dispone que por Secretaría se remita el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, para que decida el recurso.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO  
JUEZ**

NVM

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>
--